

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Abril 25 de 1984

4343

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

**SRA. TERESA ORTIZ SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente numero 012/984, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE TERMINACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, promovido por el C. MARCOS FRANCISCO IRIS SANCHEZ, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; los escritos presentados por los CC. Marcos Francisco Iris Sanchez y Teresa Ortiz Sánchez, mediante los cuales el primero solicita se declare confesa a la demandada y se decrete la rebeldia de la misma, se abra el juicio a prueba, se publiquen los edictos correspondientes y ofrezca pruebas; y la segunda constesta demanda, para mejor proveer, se acuerda:- PRIMERO: Como lo solicita el actor y apareciendo según computo formulado por la Secretaría, que la demandada no dió contestación dentro del termino legal concedido a la demanda instaurada en su contra por el C. Marcos Francisco Iris Sánchez, se le declara la rebeldía en que incurrió, teniéndose por confesados los hechos de la demanda, por lo que las subsecuentes notificaciones que recaigan en este Juicio,

le surtirán sus efectos a través de los estrados de este Juzgado, así como el presente proveído; al efectos, expídanse Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. De conformidad con lo establecido por el Artículo 408 de la Ley invocada, se abre el Juicio a prueba por un termino de tres días improrrogables y comunes a las partes que comenzara a correr a partir de la ultima publicacion del edicto correspondiente.- SEGUNDO: Se tiene por ofrecidas desde ahora las pruebas de la parte actora, las cuales se reservan para ser proveídas en su oportunidad.- TERCERO: En razón de lo acordado en el punto primero de este auto se tiene a la demandada por contestado extemporaneamente la demanda entablada en su contra y agreguese su escrito de cuenta a los presente autos.-

Notifiquese por los estrados del Juzgado. Cúmplase.- lo acordó, manda y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fé.- Seguidamente una firma ilegible.- Rúbrica.- Un nombre que dice: ma. Isidra de la Cruz Perez.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE (1) UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (24) VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

2

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA; TAB.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA; TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor GILBERTO SILVAN PRIEGO, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de expediente 58/984, ordenando el señor Juez, su publicación por edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del presente año respecto de la posesión y pleno dominio que ejerce sobre un Predio rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección perteneciente a este Municipio, con una superficie de 13-34-83 (TRECE HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y OCHENTA Y TRES CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 242.10 metros con Máximo Vázquez Cruz y Delio Osorio Vázquez; y 216 metros con Víctor Manuel Benítez Hernández; al Sur 456.10 metros con Julian Priego Andrade, Salvador Pérez de la Cruz y Narciso Bocanegra Oropeza; al Este: 235.00 metros y 176.00 metros con Víctor Manuel Benítez Hernández y al Oeste, 398.10 metros con Gregorio Cano Vázquez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDÓN MORA.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

El señor DANIEL GUZMAN ANTONIO, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de Expediente 1/984, ordenando el C. Juez, su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por auto de fecha cuatro de enero del presente año, respecto de un predio rústico denominado "El Porvenir", ubicado en la Ranchería Lomas Alegres perteneciente a este Municipio, con una superficie de 6-96-16 (SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS y 16 CENTIAREAS), con las colindancias siguientes: Al Norte 361.70 metros con Audelio Guzmán, Al Sur, 331.00 metros con José Bulnes; Al Este, 207 metros con Ventura Cruz y al Oeste 195.00 metros con Daniel Guzman Antonio.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TAB.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN
PRESENTE.

para el conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el expediente civil número 144/983, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO; promovido por la señora AMELIA MORENO VIUDA DE JIMENEZ, se dictó en auto que copiado a la letra dice:..."JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO; Se tiene por presentada a la señora AMELIA MORENO VIUDA DE JIMENEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Gregorio Mendez sin número, a un lado de las Oficinas del Banco Nacional de México, S. A., y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C. MARCOS A. CABRERA, CANEPA; Promoviéndolo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y Pleno Dominio del que he disfrutado y disfruta a la fecha la promovente, respecto de un predio Urbano ubicado en la Calle Corregidora de esta Ciudad, con superficie de 165.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 6.60 Seis metros sesenta centímetros, con propiedad de los hermanos MOSQUEDA AZCUAGA, Sur, 60.60 Seis metros con sesenta centímetros Con la calle Corregidora, Al Este: Veinticinco con propiedad de Pablo Zetina Cambrabo, Al Oeste: 25.00 Veinticinco metros con propiedad de ALICIA DEL ROSARIO BERNATH CHAN,- Con fundamento en los artículos 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,152, y 2,932 del Código Civil en vigor, 870, 872, 904 Fracción II, 907, del Código de procedimientos Civiles Vigentes en el estado, 41 de la Ley Organica del poder Judicial, 26 del reglaman para regimen Interior de los juzgados Mixtos de primera Instancia en el Estado, se ACUERDA: 1o.- Se da entrada a la promoción en la

Via y forma propuesta, formese expediente por duplicado e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la C. Agente Ministerial y Registrador publico de la Propiedad y del comercio de esta localidad, dándoseles la inteervención que legalmente les compete.- 2o.- Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periodico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y fíjense los avisos en los lugares publicos de costumbre así como en la ubicación del predio referencia, expidanse los Edictos y Avisos respectivos, hecho que lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial solicitada a cargo de los CC. CERVIADRES MOSQUEDA RUIZ, Y CARMEN SALVADOR Y PABLO ZETINA; con la sistencia del representante Social y registrador Publico de la propiedad y del Comercio de esta localidad quedando a cargo de la oferente la presentación de sus testigos.- Notifíquese y Cumplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito judicial en el estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa Civil C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUD. DE LA MESA CIVIL

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. AGUSTIN ARROYO VELAZCO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente numero 442/981, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LILA MARIA CORNELIO BARROSO DE ARROYO, econtra de AGUSTIN ARROYO VELAZCO, fecha siete de Febrero del año en curso, se dictó un auto que en su punto primero dice:

1/o.- Con vista al estado que guardan los presentes autos y el escrito de Lila María Cornelio Barroso, como lo solicita, expidánsese nuevamente los edictos para el Periodico Oficial del Estado con transcripción del auto de fecha diez de diciembre del año de mil Novecientos ochenta y Uno.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (10) DIEZ DE DICIEMBRE DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Se tiene por presentada a la C. LILA MARIA CORNELIO BARROSO DE ARROYO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistente en un Acta de Matrimonio y una de Nacimiento, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposo AGUSTIN ARROYO VELAZCO, Divorcio Necesario y como consecuencia la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une: y la Pérdida de la Patria potestad del menor de nombre JOSE JAVIER ARROYO CORNELIO, quien resulta ser hijo procreado con el demandado, situación que se acredita en autos con las copias certificadas tanto de Matrimonio como de Nacimiento de dicho menor.- Por lo que con fundamento en los artículos 266, 267, fracción XII, 282, 44 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 255, 259, 265, 271, 284, 294 y demás relativos como aplicables del Código de Procedimientos ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior, y en virtud que el demandado es de domicilio ignorado se responsabiliza administrar

Pensión Alimenticia Provisional, a lo que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso, en consecuencia y con fundamento en los artículos 121 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el estado, procedase a notificar al demandado AGUSTIN ARROYO VELAZCO, por medios de EDICTOS en virtud de ser domicilio ignorado, emplazandole que tiene un termino de (60) sesenta días para que comparezca ante este H. Juzgado y recoger las copias simples de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposa la C. LILA MARIA CORNELIO BARROSO DE ARROYO, y oponer las excepciones si las tuviera, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveido, por tres veces consecutivas de (3) tres en (3) tres días, los cuales se publicarán en el Periodico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edite en nuestra entidad.- De conformidad con el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado, hagaseles saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de (10) días fatales, los que empezaran a correr al día siguiente en que conluya el término para contestar la demanda.- Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Abogado Israel Velazquez Garcia con domicilio en la calle Zaragoza numero 607 despacho 107 de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente y cumplace.- Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el segundo Secretario de Acuerdos, C. Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, con quien actua y el que certifica y dá fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente, se publico en la lista de Acuerdos.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

2-5

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

A V I S O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 72/984, relativo a Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria; promovido por JUAN CASTILLO COLORADO, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (20) VEINTE DE ENERO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. JUAN CASTILLO COLORADO, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería La Pigua 1/a. Secc. de este Municipio del Centro; cuyo predio tiene una superficie de 12,500.00 DOCE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, comprendidos dentro de los linderos y dimensiones siguientes Al Norte: con 200.00 Mts. con camellón de la Ciudad Industrial; al Sur con 200.00 Mts. con Río La Pigua; al Este: con 50.00 Mts. con Fundo Legal; al Oeste: 89.00 Mts. con antes Adalmiro Izquierdo Suárez. (hoy fundo legal). Con fundamento en los artículos 823, 825, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; 1151, 1152, 1156, 1157 y 2,932 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- Fórmese expediente regístrese y dese aviso al Superior. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil - Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres de tres en tres días en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los

testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. En su oportunidad se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente el número 410 altos 4 de la Calle Manuel Sánchez Mármol de esta Ciudad para recibir citas y notificaciones y revisar el expediente en su representación al señor Lic. Gustavo Adolfo Cliff Alvarez.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente aviso a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

2-3

EDICTO

C. ISMAEL MENDOZA FUENTES
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 24/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por DOMINGO DOMINGUEZ LOPEZ en contra de ISMAEL MENDOZA FUENTES, con fecha cinco de Marzo del presente año, se dictó un Auto el que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO Y SE ACUERDA.- Se tiene por presentado el C. DOMINGO DOMINGUEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, los estrados de este Juzgado, y autorizando para que las recibas al

C. Licenciado ABIGAIL OCHOA GALLEGOS, promoviendo por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra del señor ISMAEL MENDOZA FUENTES, quien es de domicilio ignorado, según oficio expedido por el Director de Seguridad Pública de este Municipio, respecto del predio rústico, ubicado en la Ranchería Montaña de este Municipio, el cual consta de una superficie de 69-28-34 Hectareas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancia: Al Suroeste 830.00 metros, con propiedad José Oscar Moreno, Al Sureste: 477.00 metros, con Sebastian Deya Colón y Gregorio Martínez; Al Noroeste: 1,644.00 metros con propiedad de Narciso Mendoza; Al Sureste: 747.00 metros, con Carretera Jalapa-Castañal; Al Suroeste: 212.00 metros, con propiedad de Pablo Vasconcelos; Al Suroeste. 772.00 metros, con propiedad de Pablo Vasconcelos; Al Suroeste: 255.00, con Pablo Vasconcelos; Al Sureste: 967 metros con Pablo Vasconcelos; Al Noroeste: 5.60 metros con propiedad de Antonio Bocanegra. Con fundamento en los artículos 1o, 2, 44, 110, 142, 143, 155 fracción III, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de Tabasco, 1135, 1151, 1152 Fracción I, 1156 y 1157 del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H: Superioridad, se ordena su Publicación por Edictos, atento a lo dispuesto por el artículo 121 del Código Procesal Civil en vigor, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se Edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado ISMAEL MENDOZA FUENTES, que se concede el término de sesenta días que empezara a contar a partir de la última publicación de los Edictos, para que conteste la demanda que en su contra instauró el C. DOMINGO DOMINGUEZ LOPEZ, asimismo apercíbasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones y autorice persona que las reciba.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase... ..ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario de Acuerdos Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación que se Edita en la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Quince días del mes de marzo del año de mil Novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

2-3

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA,
TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

el señor JUAN OCAÑA MARTINEZ, promovio diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de expediente civil 46/984, ordenando el C. Juez su Publicación por Edictos y Avisos Públicos con auto del 24 de enero de este año; respecto de la Posesión y Pleno dominio que ejerce sobre un predio Urbano interior ubicado en la parte trasera de su propiedad sito en la calle Clemente Zentella número 23 de la Villa de Tapijulapa, Tabasco, con superficie de 39.65 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte:- 8 metros con el señor Ismael González Cruz, Al Sur:- 5.00 metros con el señor Nicolás Guzmán Alvarez, al Este:- 6.10 metros con el promovente Juan Ocaña Martínez y al Oeste: 6.80 metros con el señor Galdino Alvarez Martínez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial en el Diario Rumbo Nuevo que se edicta en la Capital del Estado, por 3 veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor expido el presente Edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro en la ciudad de Tacotalpa, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL ESTADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

2-3

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

E d i c t o

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CARDENAS, TABASCO.

C. ARTURO CASTILLO ALMEIDA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar, comunico a Usted que en el expediente civil numero 167/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LAURA OLAN RICARDEZ en contra de usted, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutiveos textualmente dice: "...PRIMERO: Ha procedido la via.- SEGUNDO:- La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio.- TERCERO:- Es procedente el juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Laura Olán Ricardez en contra de Arturo Castillo Almeida.- CUARTO:- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los cónyuges Laura Olán Ricardez y Arturo Castillo Almeida; celebrado en la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes de este municipalidad, el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos, y que aparece en el acta número 95, levantada por el C. Oficial 02 del Registro Civil de ese lugar.- QUINTO.- Los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero el señor Arturo Castillo Almeida no podrá hacerlo sino después de que haya transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que se declare ejecutoriada esta resolución.- SEXTO.- se disuelve la sociedad conyugal por ser el régimen bajo el cual se casaron las partes en este Juicio.- SEPTIMO.- Como el emplazamiento se hizo por medio de edictos; la sentencia que se emite causará ejecutoria pasados tres meses a partir de la publicación de los puntos resolutiveos de la misma en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta resolución dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 114 del Código Civil en vigor.- NOVENO:- En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, anotandose la baja en el Libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado por lista de

acuerdo, por cédula en los estrados conteniendo los puntos resolutiveos de la sentencia de que se trata, y por edictos.- Cúmplase.- Así juzgando en definitiva lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de este Distrito Judicial del Estado, asistido del Secretario que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Dado en la ciudad de H. Cardenas, Tabasco, a los siete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

C. EVARISTO TORRES ALMEIDA.

2

E d i c t o

C. MIREYA DE LOS ANGELES GARCIA JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 07/983, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en su contra, con fecha quince de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó sentencia definitiva, misma que en sus puntos resolutiveos leídos textualmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA. TABASCO. DICIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- RESUELVE: PRIMERO.- Ha procecido la vía.- SEGUNDO.- El actor justificó su acción y la demandada no compareció a juicio.- TERCERO.- Por las razones expuestas en el considerando III se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los litigantes CARLOS ROBERTO CRUZ JIMENEZ y MIREYA DE LOS ANGELES GARCIA JIMENEZ, matrimonio que celebraron el día diecisiete de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, ante el Oficial número Dos del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio del Centro.- CUARTO.- Se condena a la demandada MIREYA DE LOS ANGELES GARCIA JIMENEZ a la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos MIREYA DE LOS ANGELES Y CARLOS ROBERTO CRUZ GARCIA, de nueve y siete años de edad respectivamente, quienes continuarán bajo la custodia y guarda del cónyuge inocente CARLOS ROBERTO CRUZ JIMENEZ.- QUINTO.- Háganse las publicaciones de los puntos resolutivos de esta sentencia conforme lo dispone el artículo 618 del Código Procesal de la Materia y en su oportunidad, cuando cause ejecutoria esta Resolución remítase copia certificada de la misma al Oficial ante quien fué celebrado el matrimonio, para que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil del Estado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- ASI; definitivamente Juzgando lo resolvió, mandó y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que certifica y da fé.- -----

UNA FIRMA ILEGIBLE. Rúbrica.- Carmen Hidalgo Hernández.- F ábrica.- -----

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y en Vía de Notificación, para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, expido el presente EDICTO, a los Seis días del mes de Marzo del año de mil novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO. TABASCO.

Edicto

C. TERESA ARANDA ALMAZAN
CON DOMICILIO IGNORADO.

En el Expediente Familiar número 160/982, relativo al Juicio Ordinario DIVORCIO NECESARIO, promovido por LEANDRO VALDEZ GIL, en contra de USTED, con fecha siete de Julio del año de mil novecientos ochenta y uno se dictó un acuerdo que en sus partes conducentes dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO. TABASCO. JULIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS: el estado que guardan los presentes autos y el cómputo que antecede, se acuerda: Apareciendo que la demandada, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra, con apoyo en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido el derecho que dentro del término correspondiente debió ejercitar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre por Ministerio de Ley el periodo de Ofrecimiento de pruebas de diez días fatales y comunes para las partes, que comenzará a correr al día siguiente de la fecha en que se publique este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 616 del citado ordenamiento jurídico.- Expídase el Edicto respectivo a que se refiere el artículo 618 del Código en cuestión.- Notifíquese por Estrados y fíjese la cédula de rigor. Así lo acordó, manda y firma el C. Juez, por ante el Secretario con quien actúa, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Lo que transcribo a Usted; para su conocimiento y vía de notificación personal, para su publicación del periódico oficial, de un diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en cualquiera de los semanarios que se publican en esta Ciudad, para todos los efectos legales.-

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A v i s o

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente Número 335/983, relativo VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por GREGORIO GONZALEZ PEDRAZA, se dictó un auto de Inicio que a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA; TABASCO, DICIEMBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.- Por presentado el señor GREGORIO GONZALEZ PEDRAZA; con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña; promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Sub-urbano con una Superficie de 10,120.60 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la Ranchería Carrizal dependiente a la Colonia de Atasta de Serra del Municipio del Centro; mismo que tiene las siguientes colindancias.- AL NORTE 122.00 metros con 65 centímetros, con el Río CARRIZAL, AL SUR: 49.60 Metros con el camino Vecinal; AL ESTE: 134.60 metros con la señora Leonor Ballona Contreras y Héctor Hidalgo.- AL OESTE:- 100.00 metros Cuadrados 10 centímetros con el Templo Católico "SAN JOSE", y 27.70 Metros con la señora Rosa María Magaña de Rodríguez.- Como lo acredita con la Foto-Copia del Plano que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Números 790, 794, 802, 806, 810, 823, 2,932, 2934 y demás relativos del Código Civil:- en relación con los Artículos 870, 904 Fracción II, 907 y demás procedentes del Código de Proceder en la Materia ambos Ordenamientos Jurídicos citados Vigentes en el Estado, se le da entrada a las presentes Diligencias en la Via de Jurisdicción Voluntaria, por lo tanto; fórmese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dese aviso de su Inicio a la Superioridad.- Como lo solicita el promovente. con fundamento en el

Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publiquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial propuesta.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los Testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Se tiene al promovente señalando como domicilio la casa marcada con el número 140 altos de la calle Iguala de esta Ciudad, y autorizando para que en nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones al C. Licenciado ARMANDO RUIZ DURAN, quedando también autorizado para que revise el Expediente cuantas veces lo crea necesario, y reciba toda clase de documentos.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase:- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil; del Primer Distrito Judicial del Centro; por ante el Secretario Judicial, Jesús Alberto Mosqueda Domínguez; que Certifica y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha. Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 335/983, en el Libro de Gobierno.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica...."-

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los nueve días del mes de febrero, del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del EEstado de Tabasco.- X- -----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

EDICTO

Se hace del conocimiento del Publico en general que en el expediente numero 270/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM; que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor CARMEN SANCHEZ GOMEZ.

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 7 de Marzo del Año de 1984 Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Téngase por presentado a CARMEN SANCHEZ GOMEZ.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL Y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rustico ubicado en la Rancheria La Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 4-10-00- Has. (CUATRO HECTAREAS, DIEZ AREAS Y CERO CENTEAREZ)

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con el señor Porfirio Brito

Al Sur: con el Arroyo Pedregalito

Al Este: con el Arroyo Pedregalito

Al Oeste: con el señor Armando Gomez ó Amado Gomez Cruz.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio, todo lo que sea lo anterior, se señalará en la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MANUEL MENDEZ, MACARIO LOPEZ JIMENEZ Y ANGEL LOPEZ JIMENEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por

ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Do y fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

2-3

EDICTO

Se hace el conocimiento del Publico en general que en el expediente numero 265/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor PEDRO MARTINEZ GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 7 Siete de Marzo del Año de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Téngase por presentado a PEDRO MARTINEZ GOMEZ.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL Y MARIA OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rustico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 32-10-50 Has. (TREINTA Y DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTEAREAS)

Con las siguientes medidas y Colindancias:

Al Norte: con el señor Taurino Islas Villegas

Al Sur: con el señor José Luis Rosado.

Al Este: con el señor Pedro Feria Montiel Francisco Montiel Rueda

Al Oeste: con el señor Antonio Martinez Gómez y Roman Romero Cruz.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles,

se le da entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjese avisos en los lugares público y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MIGUEL CRUZ OSORIO, SAMUEL RAMIREZ MEJIA Y FRANCISCO DIAZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado Cándido Lopez Barrada, Juez Civil de primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. DOY fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

"...En el expediente número 15/984, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Juan José Chacón Limonchi, se dictó un proveído que copiado textualmente dice.

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS: Por presentado el señor JUAN JOSE CHACON LIMONCHI, con su escrito de cuenta, y anexo, que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesion y pleno dominio respecto de un predio Sub urbano ubicado en Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Tabasco, con una superficie de 9017 M2. y sus linderos y medidas siguientes:- Al Norte 107 m. con el señor Santos Mendoza, Al Sur 115 M. con Calle Sin nombre, al Este 66 M. con calle sin nombre y al Oeste 100 M. con calle sin nombre, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil Vigente, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por Tres Veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación que se editan en esta Capital. Asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación a intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones, los estrados del Juzgado.- Notifíquese personalmente. Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernandez Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil asistido del Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

expido en presente Edicto para su publicación y en Vía de notificación, en el Periódico Oficial del estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, a los Quince días del mes de marzo de Mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

El Primer Secretario Judicial

"D"

del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

EDICTO

**C. JORGE SANROMAN FLORES
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 173/983, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por DORA MARIA MARTINEZ JIMENEZ en su contra, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

---VISTOS; los autos para dictar sentencia definitiva y los integran el expediente número 173/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por DORA MARIA MARTINEZ JIMENEZ en contra de su esposo JORGE SAN ROMAN FLORES, y -----

.....RESUELVE:- PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO LA ACTORA.- Probó su acción y el demandado no compareció a juicio.- TERCERO:- Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los litigantes JORGE SAN ROMAN FLORES y DORA MARIA MARTINEZ JIMENEZ matrimonio que celebraron el día once de abril de mil novecientos setenta y dos ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad ahora Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil del Municipio del Centro, contenido en el acta número 351 del libro número tres de esa dependencia; quedando ambos en aptitud de celebrar nuevas nupcias, pero JORGE SAN ROMAN FLORES no podrá hacerlo sino transcurrido DOS AÑOS a partir de que se decretó el divorcio.- CUARTO.- Conforme a la regla primera del artículo 283 del Código Sustantivo Civil, regla primero los menores JORGE ALBERTO Y DENIS SAN RO-

MAN MARTINEZ, quedan bajo la Patria Potestad de la Cónyuge no culpable DORA MARIA MARTINEZ JIMENEZ.- QUINTO.- Una vez transcurrido el plazo que señala el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado; y cause ejecutoria esta sentencia; con atento oficio remitase copias certificadas de la misma al Oficial número Uno del Registro del Estado Civil del Municipio del Centro con residencia en esta Capital para que levante el acta respectiva de divorcio y se publique un extracto de esta sentencia en las tablas destinadas al efecto como lo dispone el artículo 291 del Código Civil de Tabasco.- SEXTO.- de conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutivos de esta sentencia, además de notificarse e en la forma prevenida en el artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por y ante la Secretaria Judicial "D" Carmen Hidalgo Hernández, que certifica y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H. Rúbricas: -----

por mandato Judicial y para su publicación en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL "D"

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 340/983, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por MANUEL GUERRERO REYES, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (8) OCHO DE DICIEMBRE DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. MANUEL GUERRERO REYES, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en el callejón de la calle sin nombre del Poblado Macultepec del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie de: 837.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, 54.00 Mts. con Adelfo García, Andrés Zentella y Jesús Narváez, al Sur, 54.00 Mts. con Abraham García; al Este, con 17.60 con Juan de Dios García y Emilio de Dios García y al Oeste 12.70 con callejón sin número. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795., 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registre y dése aviso al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del

Estado, por tres veces consecutivas; y en uno de los diarios de mayor circulación de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien en exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 505 altos de la calle Zaragoza de ésta Ciudad y autorizando para que en su nombre las reciba al C. Licenciado Pedro Gallegos de la Cruz. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadado Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial del Centro, or por ante la Secretaria Judicial C. Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas:-----

Lo que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad de tres en tres días, expido el presente aviso a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco:-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

Edicto

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente 130/983 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano JESUITO MONTEJO MEZA en contra del señor ALFONSO OLAN HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTA: La cuenta secretarial, se provee: Se tiene por presentado al Ciudadano JESUITO MONTEJO MEZA, con su escrito de cuenta, solicitando se saque a pública subasta el bien inmueble embargado, en razón de que el demandado dentro del término legal no objetó el avalúo exhibido por el actor; en consecuencia; se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble que a continuación se detalla: Predio número 14179, con una superficie total de 359.41 Mts. cuadrados con las medidas y colindancias AL NORTE: 41.55 metros con ISABELINO LOPEZ AGUÑA, al SUR: 41.55 Mts. con ANTONIO MARCHENA HERNANDEZ; AL ESTE: 8.65 Mts. con calle de su ubicación y al OESTE: 8.65 Mts. con VICTOR M. HERNANDEZ GARCIA, siendo el documento público 689, Folio Número 84, Volumen 52. Sirve de base para el remate del predio la cantidad de: \$1'450.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, expídanse los Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado por tres veces dentro de nueve días, con apoyo en el artículo 1,411 del código de comercio en vigor, así mismo deberán fijarse en los lugares públicos de costumbre los avisos, así mismo deberán fijarse en los lugares públicos de costumbre los Avisos, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo

el día veintiocho de abril del año actual a las Diez Horas, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual o por lo menos del 10% del avalúo de referencia; con lo dispuesto por el artículo 553 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, o sea, que para ser licitador del bien inmueble, se debe depositar la cantidad de: \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Notifíquese personalmente al actor y por los estrados al demandado. Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fé. --- Firmas ilegibles. Rúbricas." " "

Lo que me permito transcribir para su publicación de tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en la capital del Estado. Expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

8

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tab., México.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección: Administrativa
Oficio: Num. 156
Comalcalco, tab., a 28 de Febrero de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARIA TRINIDAD ALBERTO COLLADO, para que este H. Ayuntamiento la enajenen un solar ubicado en la calle Sánchez Mármo s/n. de la Villa de tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco Tabasco 28 de Febrero de 1984, Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.- Por presentada la C. MARIA TRINIDAD ALBERTO COLLADO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 700.00 Mts2. setecientos metros cuadrados, que se encuentran ubicados en la calle Sánchez Mármol s/n. de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 20.00 metros con la Sra. Maria del Socorro Rodríguez Romero; AL SUR: 20.00 metros con la calle Sánchez Mármol; AL ESTE: 35.00 metros con el Sr. Salvador meneses López; AL OESTE: 35.00 metros con la Sra. Francisca Bautista de Luna.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acuerdo y firma el C. presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.**

Edicto

**C. MARTHA PEREZ GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a Usted que en el Expediente Civil Número 44/983; relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por RUBEN ARIAS JOOB, en su contra con fecha Veintitres de Noviembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS, a la nota de cuenta y el escrito de RUBEN ARIAS JOOB, donde ejercita acción de Divorcio Necesario y demanda de su esposa MARTHA PEREZ GOMEZ, de domicilio ignorado la - DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que los une, señalando los Estrados de este Juzgado para recibir citas y notificaciones, con fundamento en lo señalado por los Artículos 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se Acuerda:- PRIMERO.- Se dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda legalmente, dándose aviso de su inicio al Superior, y al Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención que legalmente le corresponda.- SEGUNDO.- Enplácese a Juicio a la demandada MARTHA PEREZ GOMEZ, como ordena el Artículo 121 Fracción II del referido ordenamiento, debiendo publicarse EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, para que dentro del termino de sesenta días contados a partir de la última publicación ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y oponga las excepciones que tuviere valor, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente cierto los hechos y por confesada la demanda.- TERCERO.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales, corre a partir del día siguiente que vence el término para contestar demanda como señala el Artículo 254 del Código Procesal Civil del Estado.- CUARTO.- Notifíquese personalmente.- Así lo promovió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ALEJANDRO BARRIENTOS MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco por y ante la Secretaría Judicial con quien actúa, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Abelina Ramos Guerra.

3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TAB.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor DANIEL GUZMAN ANTONIO; promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de expediente 2/984, ordenando el C. Juez, su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por auto de fecha cuatro de enero del presente año, respecto de un Predio rústico denominado "NUEVA ESPERANZA", ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección perteneciente a este Municipio con una superficie de 06-00-00 (SEIS HECTAREAS, CERO CERO AREAS Y CERO CERO CENTIAREAS), con las colindancias siguientes: Al Norte 171.00 Metros con propiedad del suscrito; al Sur 136.70 metros con el señor Ernesto Rodríguez Hernández; al Este, 400.00 metros con Florentino Cambrano y al Oeste 400.00 metros con José de la Cruz Reyes y el Suscrito

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora MARIA VICTORIA AGUILERA ZAPATA, promovió diligencias de Información de Dominio, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 261/983, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con autos de fecha treinta y uno de Octubre de Mil novecientos ochenta y tres, respecto del predio urbano ubicado en la Jurisdicción de la Colonia Punta Brava Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 1004.375 metros cuadrados, y con las colindancias siguientes: Al Norte: 17.50 metros con Periférico, AL SUR: 20.00 metros con Río Mezcalapa, AL ESTE: 16.50 metros con Sr. Sixto Morales García; y AL OESTE: 57.00 metros con el Sr. José K. Carrera.

Lo que se publica en Vía de Notificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 de Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juec Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., Marzo 10 de 1984.
LA SRIA: JUD. "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estados se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, este Congreso tiene facultades para autorizar pensiones vitalicias a las personas que, por servicios prestados a la patria, lo ameriten.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de la Defensa Nacional reconoció al C. JUAN GUARDA DE LA CRUZ como Veterano de la Revolución por haber participado en la lucha armada al lado del ejército constitucionalista, durante el segundo periodo comprendido del 20 de febrero de 1913 al 15 de Agosto de 1914. Dicho reconocimiento lo otorgó la Secretaría por oficio 4476 de fecha 28 de Diciembre de 1978.

TERCERO.- Que dada su avanzada edad el C. JUAN GUARDA DE LA CRUZ se encuentra imposibilitado para el trabajo y esfuerzo físico por lo que debe concedérsele una pensión vitalicia que le ayude a solventar sus más apremiantes necesidades,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0235

UNICO.- Se concede pensión vitalicia al Veterano de la Revolución JUAN GUARDA DE LA CRUZ, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día primero de enero del presente año, aumentándose la pensión de acuerdo a los incrementos anuales que tenga dicho salario.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yanez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de bienes de los Municipios y del Estado, y con fundamento en el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión correspondiente ha procedido a efectuar inspecciones oculares, revisiones y estudios de todos los casos relativos, pendientes de trámite.

SEGUNDO.- Que por decreto número 2332 de fecha 30 de diciembre de 1982, la "L" Legislatura del Estado autorizó al H. Ayuntamiento del Centro para enajenar a título oneroso a favor del señor Pedro Sánchez Falcón, el predio con superficie de 105.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle Tampico de la Colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 3.50 metros con calle Tampico; al Sur 3.50 metros con Amparo de la Cruz; al Este, 30.00 metros con Emilio Walter Pérez y al Oeste, 30.00 metros con Carlos Carrera Torres.

TERCERO.- En cumplimiento a este decreto publicado en el Periódico Oficial No. 4215 de fecha 2 de Febrero de 1983, el H. Ayuntamiento del Centro, expidió a título de propiedad, el 27 de octubre del mismo año.

CUARTO.- Al pretender registrar el título; la dependencia correspondiente señaló al interesado, Pedro Sánchez Falcón, que el predio es propiedad del Gobierno del Estado ya que por decreto número 1842 de 14 de noviembre de 1979, el H. Ayuntamiento del Centro donó al Estado una superficie de 50,000.00 metros cuadrados en la Colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz, dentro de la cual quedó comprendido al el predio enajenado al señor Pedro Sánchez Falcón.

QUINTO.- De conformidad con las facultades del Congreso, enunciadas en el primer considerando. Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0240

ARTICULO PRIMERO.- Se abroga el decreto número 2332 de 30 de diciembre de 1982 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 2 de febrero de 1983 y en consecuencia, debe ser cancelado el título de propiedad que a favor del señor Pedro Sánchez Falcón, expidió el H. Ayuntamiento del Centro el 27 de Octubre de 1983.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tabasco para enajenar a título oneroso al señor Pedro Sánchez Falcón, el predio de su propiedad ubicado en la calle Tampico de la Colonia Guadalupe Borja de Díaz Ordaz de esta Ciudad, con superficie de 105.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 3.50 metros con calle Tampico.
Al Sur 3.50 metros con Amparo de la Cruz.
Al Este, 30.00 metros con Emilio Walter Pérez y
Al Oeste 30.00 metros con Carlos Carrera Torres.

Será precio de la operación, el que resulte del avalúo que haga la dependencia oficial correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Los documentos traslativos de dominio serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yanez Burelo, Diputado Presidente, Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima; publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de bienes de los Municipios y con fundamento en el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso, la comisión respectiva ha procedido a efectuar inspecciones oculares, revisiones y estudios de todos los casos relativos, pendientes de trámite.

SEGUNDO.- Que dentro de los asuntos turnados a la Comisión, destacan por su importancia aquellos que implican la consecución de obras de alto contenido social, y que por ello mismo, los integrantes de la Legislatura, apoyan; conscientes que no se deben escatimar recursos materiales y humanos cuando se sabe que el beneficio será para alcanzar propósitos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.

TERCERO.- Que en el presente caso, se ha examinado el expediente que contiene la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, para enajenar un predio del fundo legal del Poblado Tucta, en el que se construirá un Jardín de Niños que beneficiará a la niñez indígena de ese Poblado; acción promovida directamente por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, institución que se ha caracterizado por su esmero en la atención a la educación de los niños en zonas rurales, y que por sus características requieren de esa alta sensibilidad que les imprime el DIF.

CUARTO.- El expediente se integra con los siguientes documentos: Solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través del Dr. Ezequiel Toledo Ocampo, plano del terreno, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, acta

de cabildo No. 27 del 13 de enero de 1984 del H. Ayuntamiento de Nacajuca autorizando la enajenación, y oficio No. 110 del C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 14 de febrero de 1984, remitiendo la solicitud de autorización al Congreso.

QUINTO.- Analizado y revisado el expediente, efectuada una inspección ocular,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0236

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, para que enajene a título gratuito y en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Tabasco (DIF), un predio suburbano propiedad del Municipio, para la construcción de un Jardín de Niños y que se localiza en el Poblado Tucta, constante de una superficie de 1,262.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 51.00 metros lineales con Francisco Lázaro Hernández.

Al Sur: 51.00 metros lineales con Carmen Bernardo Reyes.

Al Este: 23.00 metros lineales con calle sin nombre y

Al Oeste: 26.00 metros lineales con Juan Lázaro Hernández.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil

novcientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado y la Comisión respectiva, con fundamento en el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar inspecciones oculares, revisiones y estudios de todos los casos relativos, pendientes de trámite.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado es propietario de un predio constante de una superficie de 77,630.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Primera fracción, al Norte en cuatro líneas quebradas colinda con la calle Mina de la Colonia Lindavista, la primera 62.43 metros, la segunda 43.55 metros, la tercera 14.56 metros y la cuarta 69.58 metros; al Sureste en nueve líneas quebradas colinda con la Avenida Coronel Gregorio Méndez, la primera 16.13 metros, la segunda 6.25 metros, la tercera 255.83 metros, la cuarta 100.37 metros, la quinta 5.22 metros, la sexta 14.01 metros, la séptima 10.50 metros, la octava 7.50 metros y la novena 5.32 metros; al Suroeste, con cuatro medidas en línea quebrada colinda con el Fraccionamiento José Colomo, la primera 7.35 metros, la segunda

275.99 metros, la tercera 32.52 metros y la cuarta 14.50 metros; segunda fracción, al Noroeste tiene cinco medidas en línea quebrada, que colinda con la Avenida Coronel Gregorio Méndez, la primera 299.32 metros, la segunda 59.61 metros, la tercera 18.61 metros, la cuarta 8.61 metros y la quinta 8.69 metros; al Noreste con tres medidas colinda con propiedad federal, la primera 4.00 metros, la segunda 108.22 metros y la tercera 100.37 metros; al Sureste con ocho medidas en línea quebrada colinda con propiedad federal, la primera 14.24 metros, la segunda 29.19 metros, la tercera 6.68 metros, la cuarta 30.08 metros, la quinta 14.57 metros, la sexta 11.25 metros, la séptima 111.45 metros y la octava 12.59 metros y al Suroeste colinda con propiedad que se reserva la parte vendedora con 116.06 metros.

TERCERO.- Que con fecha 24 de diciembre de 1980 en el Suplemento al Periódico Oficial No. 3994 se publicó el decreto No. 2016 por el cual se creó el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

CUARTO.- Que en una fracción de 7.803.94 metros cuadrados, con las medidas siguientes: Al Noroeste 117.391 metros; al Noroeste 110.731 metros; al Suroeste 33.591 metros; al Noroeste 693 metros; al Suroeste 30.183 metros; al Noroeste 460 metros; al Suroeste 33.411 metros y al Sureste 49.505 metros y colindando en todas ellas con terrenos propiedad del Gobierno del Estado, en razón de que se segrega aquella de otra mayor, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (I.S.S.E.T.), proyecta contruir las instalaciones de una tienda de consumo para los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instalaciones Descentralizadas del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Uno de los propósitos del Plan Estatal de Desarrollo es consolidar y extender el régimen de Seguridad Social, que el elemento indispensable para crear las condiciones de un trabajo socialmente productivo. Dentro de esta estrategia se enmarca la protección al salario de los trabajadores que prestan sus servicios a los Poderes, Municipios y Entidades Descentralizadas del Gobierno del Estado de Tabasco, quienes al adquirir los productos básicos a precios menores que los ordinarios del mercado, aumentarán el poder adquisitivo de sus emolumentos, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0237

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo de la

Entidad, a enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad del Estado de Tabasco (I.S.S.E.T) para la construcción de la tienda I.S.S.E.T. la superficie de 7.803.94 metros cuadrados con las medidas siguientes:

Al Noreste: 117.391 metros lineales.

Al Noroeste: 110.731 metros lineales.

Al Suroeste: 33.591 metros lineales.

Al Noroeste: .693 metros lineales.

Al Suroeste: 30.183 metros lineales.

Al Noroeste: .460 metros lineales.

Al Suroeste: 33.411 metros lineales.

Al Sureste: 49.505 metros lineales.

y colindando en todas ellas con terrenos propiedad del Gobierno del Estado, en razón de que se segrega aquella de otra mayor, ubicada en la Avenida Gregorio Méndez de esta Ciudad.

Los documentos traslativos de dominio a favor del organismo descentralizado serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, J.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio según escritura No. 8575 de fecha 30 de abril de 1982 inscrita bajo el No. 9 en el Registro Público de Jalpa de Méndez, constante de 4-00-00 Has. denominado "San Fernando" ubicado en la Ranchería Taxco del Municipio de Nacajuca, Tabasco, a la altura del kilometro 9 de la carretera Villahermosa-Nacajuca, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste del punto 10 al punto 11, 266.67 metros, con parte que se reserva el vendedor señor Gregorio Ruíz Peralta y del punto 06 al punto 07, 25.28 metros, con propiedad privada; al Noroeste, del punto 11 al punto 12, 129.41 metros con propiedad que se reserva el vendedor Gregorio Ruíz Peralta; al Sureste, del punto 09 al punto 10 70.62 mts.; del punto 05, al punto 06, 5.33 metros; del punto 04 al punto 05, 34.23 metros; del punto 03 al punto 04, 9.18 metros; del punto 02, al punto 03, 14.42 metros; del punto 01 al punto 02, 65.54 metros; y del punto 00 al 01, 18.50 metros, siendo todas estas medidas en colindancias con la carretera Villahermosa-Nacajuca. Y por otra última medida, por este mismo rumbo, del punto 07 al punto 08, 16.08 metros con propiedad privada; y Suroeste, del punto 00 al 12, 191.34 metros, con propiedad que se reserva el vendedor señor Gregorio Ruíz Peralta.

SEGUNDO.- Que en una fracción de 5,742.62 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 60.20 metros con la calle Carlos Pellicer; al Sureste, 114.08 metros con calle José Gorostiza; al Noroeste, 94.27 metros con calle Andrés Iduarte y al Suroeste, 57.69 metros con calle Francisco J. Santamaría, la Federación proyecta construir un

Jardin de Niños que beneficiará indudablemente a la Poblacion infantil de esa zona.

TERCERO.- Que dentro de los lineamientos de los planes de desarrollo, tanto Nacional como Estatal y el Convenio Unico de Desarrollo firmado con la Federacion, se contemplan las acciones de coordinacion de las dos instancias de Gobierno: Federal y Estatal, para lograr el desarrollo integral de la comunidad.

CUARTO.- Que es facultad del Congreso autorizar la enajenación de bienes de los Municipios y del **Estado de acuerdo al artículo 36 fracción XXIX de la** Constitucion Politica Local y la Comision correspondiente con fundamento en el artículo 53 fracción XII del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectua inspecciones oculares, revisiones y estudios de todos los casos relativos, pendientes de trámite:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0238

UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tabasco, a enajenar a titulo gratuito a favor de la Secretaria de educación Publica para la construcción de un jardin de Niños, la superficie de 5,742.62 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes.

Al Noreste: 60.20 metros con la calle Carlos Pellicer.

Al Sureste: 114.08 metros con calle José Gorotiza.

Al Noroeste: 94.27 metros con calle Andres Iduarte

Al Suroeste: 57.69 metros con calle Francisco J. Santa María.

Ubicado en al Rancheria Taxco del Municipio de Nacajuca, Tabasco, y que es parte de un predio mayor, propiedad del Gobierno del Estado localizado a la altura del Kilometro 9 de la carretera Villahermosa-Nacajuca.

TRANSITORIO

UNICO.- este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periodico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince dias del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.- Ing. Tomás Yañez Burelos, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un día del Mes de Marzo del año de Mil Novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNADEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS:

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Qu el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

la H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso esta facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de bienes de los Municipios y del Estado y con fundamento en el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso, la Comision correspondiente ha procedido a efectuar inspecciones oculares, revisiones y estudios de todos los casos relativos, pendientes de tramite.

SEGUNDO.- Que le fueron adjudicados al Gobierno del Estado en el remate efectuado en el expediente mercantil No. 181/980 relativo al Juicio

Ejecutivo Mercantil, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Primer partido Judicial del Estado, los lotes **numeros 14, 18, 25, 29 y 42 en la colonia Agrícola Ganadera "Laguna del Rosario" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie cada lote de 100-00-00 Has.**, según se acredita con el testimonio de la escritura traslativa de dominio No. 8754 pasada ante la fe del Notario Publico No. 10 de esta ciudad, Lic. Domingo Ruiz Ramon.

TERCERO.- Que en los lotes Numeros 18, 25 y 42 se encuentran avcinados desde hace varios años los Campesinos Sacramento Ramos Ramos, Ramón Ramos Ramo, Jorge Ramos Contreras, Ismael Collado Lopez, Francisco Sandoval Vedaños, Isaías Arellano Hernandez, Octavio Ruiz Valencia, Rutilo Fuentes Rodriguez, Francisco Fuentes Fuentes, Rodrigo y José Isabel Hernandez Dominguez o Rodriguez.

CUARTO.- Que la Delegación de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado ordeno una inspección en la mencionada Colonia Agrícola Ganadera "Laguna del Rosario", dando fe que las personas mencionadas tiene la posesión Publica, pacifica y continua de la superficie mencionada, y la estan cultivando. Lo anterior fue corroborado por la Comisión del Congreso.

QUINTO.- Es proposito del Gobierno del Estado realizar todas las acciones que lleven seguridad al campo y una de ellas es, cuando las circunstancias lo permiten, otorgar el documento legal que garantice a los poseedores la tenencia de la tierra.

En consecuencia, despues de haber efectuado una inspección fisica, analizado y revisado el expediente,

ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0239

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar de manera pura y simple a los señores **SACRAMENTO RAMOS RAMOS, RAMON RAMOS RAMOS Y JORGE RAMOS CONTRERAS, el lote No. 18 de la Colonia Agrícola Ganadera "Laguna del Rosario" de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:** Al Norte, 1,000.00 metros con el Lote No. 21; al Sur, 1,000.00 metros con el lote No. 25; al este, 1,000.00 metros con el lote No. 17 y al Oeste, 1,000.00 metros con el lote No. 19.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar de manera pura y simple a los

señores **ISMAEL COLLADO LOPEZ, BENITO COLLADO LOPEZ, FRANCISCO SANDOVAL VEDAÑO, ISAIS ARELLANO HERNADEZ Y OCTAVIO RUIZ VALENCIA, el lote numero 25 de la misma colonia, con las siguientes medidas y colindancias:** Al Norte, 1,000.00 metros con en lote No. 18; al Sur, 1,000.00 metros con el lote No. 42; al Este, 1,000.00 metros con el lote no. 26 y al Oeste, 1,000.00 metros con el lote No. 24.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar de manera pura y simple el lote número 42 de la repetida Colonia, a los señores **RUTILLO FUENTES RODRIGUEZ, FRANCISCO FUENTES RODRIGUEZ Y JOSE ISABEL HERNANDEZ o RODRIGUEZ con las siguientes medidas y colindancias:** al Norte, 1,000.00 metros con el lote No., 25, al Sur, 1,000.00 metros con el Lote No. 49; al Este, 1,000.00 metros con el lote No. 41 y al Oeste 1,000.00 metros con el lote No. 43.

ARTICULO CUARTO.- Cada lote debera ser **deslindado para la escrituración correspondiente.**

ARTICULO QUINTO.- Los beneficiados deberan realizar los tramites de registro de los lotes como integrantes de las Colonias en la Delegacion Agraria del Estado.

TRANSITORIO

UNICO. Este decreto surtirá sus efectos legales al dia siguiente al de su publicacion en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salon de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince dias del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomas Yañez Burelos, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, diputada Secretaria.- Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un dia del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO AL
POBLADO "EL POCHOTE" MUNICIPIO DE
EMILIANO ZAPATA, TABASCO**

**RANCH. "EL POCHOTE", Emiliano Zapata, Tab., a
25 de Enero de 1982.**

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO
PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

los suscritos campesinos de la Rancheria "El Pochote", Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco., a usted con todo respeto comparecemos a exponer:

Que venimos a solicitar de su Gobierno se nos conceda como dotación unas tierras que se encuentran incultas y que consideramos ademas son de la Nación.

Sr. Gobernador nosotros somos campesinos con familias a nuestro cargo que mantener y no tenemos ni siquiera donde edificar nuestras casas, por eso solicitamos se nos conceda como Dotacion las tierras que a continuacion señalamos, el Predio "LA TRINIDAD" propiedad del sr. Ciprian Cabrera Martinez, misma que colinda con el Ejido "EMILIANO ZAPATA", Seccion "EL POCHOTE".

No omitimos manifestarle Sr. Gobernador que al concedernos la Dotación que estamos solicitando la dedicaremos exclusivamente a la agricultura como respuesta que tenemos.

Sin otro particular, esperando que nuestra petición encuentre el apoyo necesario de su Gobierno aprovecho la oportunidad para reiterarle nuestra lealtad y respeto.

**A T E N T A M E N T E
LOS SOLICITANTES**

1.- Carlos M. Vazquez M. 2.- Atilano Vazquez M. 3.- Nicolas Caraveo V. 4.- Arcides Mendoza V. 5.- Valentin doporto L. 6.- Juan Hernandez V. 7.- Delio Mendoza Vazquez, 8.- Carlos Vazquez, 9.- Daniel Vazquez M. 10.- Mario Caraveo D. 11.- Jesus del C. Moreno M. 12.- Jose M. Caraveo V. 13.- Jose Felipe Moreno L. 14.- Alfredo Moreno G. 15.- Jose Guadalupe V. 16.- Manuel Moreno Espinoza, 17.- Guadalupe Perez Zenteno, 18.- Juan M. Moreno Vazquez. 19.- Rosario Mendoza Vazquez, 20.- Adalberto Mendoza Vazquez, 21.- Eliseo Moreno 22.- Jose Moreno V. 23.- Luis Moreno Perez 24.- Florindo Guzman Lopez 25.- Dolores Vazquez Morales. 26.- Pilar Hernández B., 27.- Maribel Moreno Diaz, 28.- Pilar Moreno B., 29.- José M. Moreno Díaz.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de la copia fotostastica que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab. 11 de abril de 1894.

**EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR. MIXTA.
LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.**

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

COTEJARON

JOSEFA DEL CARMEN TORRES SANCHEZ

LUZ DEL ALBA MIRANDA BAEZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS

DECRETO NUMERO 0284

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagesima primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad al artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, este Congreso esta facultado para autorizar pensiones vitalicias a las personas que lo ameriten por servicios prestados a la patria.

SEGUNDO.- Que con oficio de fecha 14 de octubre de 1970 la Secretaría de la Defensa Nacional reconoció al C. DANIEL HERNADEZ BROCA, como veterano de la Revolución por haber participado en la lucha armada, durante el segundo periodo comprendido del 20 de febrero de 1913 al 15 de agosto de 1914 concediéndole el derecho al uso de la condecoración al merito revolucionario

TERCERO.- Que el C. DANIEL HERNANDEZ BROCA, participó en el segundo periodo de la lucha armada que fue la base de nuestra Republica, por lo que el Estado debe en reciprocidad otorgarle, seguridad y tranquilidad a quien brindo su mejor esfuerzo en aras del estado de derechos que hoy disfruamos.

CUARTO.- Que en consideración a los meritos señalados antes y dada su avanzada edad del Sr. DANIEL HERNANDEZ BROCA, debe concedersele una pension vitalicia que le permita vivir con dignidad y decoro.

Ha tenido a bien emitir lo siguiente:

UNICO.- Se concede pension vitalicia al Veterano de la revolucion DANIEL HERNANDEZ BROCA, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del dia primero de enero del presente año, aumentandose la pension de acuerdo a los incrementos anuales que tengas dicho salario.

TRANSITORIO.

UNICO.- este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salon de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a los quince dias del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomas Yanez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rubricas.

por tanto mando se imprima publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad expresa de la Legislatura, establecida en el artículo 36 fracción I, de la Constitución Política Local, reformar o adicionar leyes o decretos.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de diciembre de 1979 por decreto No. 1927 y publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial No. 3889 de 22 de diciembre del citado año, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE TABASCO", el cual a través de estos últimos años ha cumplido con los objetivos señalados en el mencionado decreto, pero debido al aumento de la actividad económica, los Planes de Desarrollo y los Programas Operativos, se hace necesario actualizar los ordenamientos legales que regulen la Rectoría Económica del Estado para hacerla congruente con el incremento de la actividad económica de la Entidad.

TERCERO.- Que la planeación democrática como método de Gobierno, organizará el trabajo y las tareas del sector público y permitirá incorporar las actividades de los sectores social y privado en la consecución de los objetivos estatales.

CUARTO.- Con esta reforma se persigue que los ejercicios técnicos indispensables estén en todo momento subordinados al carácter democrático y participativo del sistema que se propone,

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 0233

ARTICULO PRIMERO.- Se modifican los artículos 2o. fracción I, 3o. fracción I, 4o., 5o. fracción I, 8o., 15o. fracción VI, 20o. primer párrafo, fracción II y 23o. último párrafo, en la forma siguiente:

"ARTICULO 2o. . . .

Fracc. I.- Incrementar la actividad industrial en el Estado, mediante la promoción, asesoría, asistencia técnica y apoyo económico a las empresas que lo requieran.

ARTICULO 3o. . . .

Fracc. I.- En general, realizar las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de los objetivos antes indicados, mediante el apoyo económico, promoción, asesoría y asistencia técnica a las empresas que lo requieran.

ARTICULO 4o.- Sólo serán consideradas como empresas necesitadas de apoyo económico aquellas que se encuentren en operación o en trámites que aseguran la posibilidad de su Constitución legal y que satisfagan los requisitos señalados en esta Ley.

ARTICULO 5o. . . .

Fracc. I.- Las solicitudes de apoyo económico en forma de mutuo con interés y carácter recuperable serán presentadas por los representantes legales de las empresas constituidas o en proceso legal de constitución.

ARTICULO 8o.- El patrimonio integrado por efectivo tendrá carácter revolvable y creciente, en función de las necesidades de apoyo económico en la forma prevista por esta Ley, que el Fondo proporcione a las empresas que lo soliciten; asimismo, a fin de efectuar sus operaciones con regularidad, el Fondo solicitará por los conductos de los Gobiernos Estatal y Municipales y gestionará por los conductos debidos los apoyos financieros por parte de las instituciones federales.

ARTICULO 15o. . . .**I a V. . . .**

VI.- Promover por conductos del Director General la compra de acciones de aquellas empresas que considere deben recibir apoyo económico del Fondo ya sea que se encuentren en operación o en periodo inicial de actividades.

ARTICULO 20o.- El Director General será el Aporado Legal del Fondo con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna, en los términos de la Legislación Civil aplicable.

Fracc. I. . . .

Fracc. II.- Presentar al Consejo anualmente los programas de financiamiento para el Fondo y de apoyo económico para las empresas que lo soliciten, igualmente las de promoción industrial y los anteproyectos del Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos.

III a X. . . .**ARTICULO 23o. . . .****Ultimo párrafo**

Por lo que se refiere a la compra de acciones, deberá realizarla una vez aprobados los proyectos o peticiones de nuevas empresas o de las ya existentes, por parte del Consejo de Administración. Para la recuperación de las inversiones del Fondo se encargará de realizar todas las gestiones encomendadas por el Consejo de Administración o el Director General para la venta de las acciones adquiridas".

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción **X** al artículo 3o. para quedar como sigue:

"X.- Contratar por los conductos competentes los financiamientos que hagan posible la realización de sus objetivos y efectuar operaciones de mutuo con interés y carácter recuperable con las empresas que lo soliciten en los términos de esta Ley, previa aprobación del Consejo de Administración.

ARTICULO TERCERO.- Se cambia la denominación del Capítulo V para quedar como sigue:

CAPITULO V**DEL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES PARA APOYO ECONOMICO"****TRANSITORIO**

ARTICULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan derogadas las fracciones y los párrafos de los artículos a que se refiere este decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS.**

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-
RANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagesima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 36 fracción I XXIX y XXXIX de la Constitución Política Local en relacion con el 51 fracción XII del mismo ordenamiento, y

C O N S I D E R A N D O

1.- El artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política del estado, faculta al congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado y la Comisión correspondiente, con fundamento en el artículo 53 fracción XII del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar inspecciones oculares, revisiones y estudios de los casos relativos.

2.- Por decreto No. 1302 de fecha 30 de septiembre de 1974 publicado en el Periódico Oficial No. 3348 de fecha 19 de octubre del mismo año, la XLVIII Legislatura del Estado autorizó al Ejecutivo para enajenar los lotes integrantes de la Colonia "GUALUPE BORJA DE DIAZ ORDAZ" de esta Ciudad, a los poseedores a quienes en derecho correspondía, ya porque los detentaran por sí mismo o como causahabientes de sus legítimos predecesores.

3.- La enajenación se autorizó al precio mínimo de \$7.00 siete pesos por metro cuadrado, señalándose en el decreto que podía ser cubierto por los compradores en pagos mensuales sucesivos, durante un máximo de 30 meses contados a partir del día primero de septiembre de 1973.

regularizando la posesión que detentan para convertirse en propietarios de los predios que ocupan, conforme al decreto de referencia, por lo que este debe ser reformado en cuanto al precio por metro cuadrado, ya que el Gobierno ha hecho inversiones en la zona en obras de urbanización que han transformado completamente la calidad de los predios y sumentado consi-

derablemente su plusvalía, además del natural aumento por el simple transcurso del tiempo, tomándose en cuenta también el artículo 138 de la Ley de Hacienda Municipal, el avalúo del predio para que tenga validez debe contar con una antigüedad de 90 días anteriores a la firma del documento traslativo de dominio.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0243

ARTICULO UNICO.- Se modifica al Artículo Segundo del decreto No. 1302 de fecha 30 de septiembre de 1974 publicado en el Periódico Oficial No. 3348 de fecha 19 de octubre del mismo año para quedar como sigue:

"Artículo Segundo.- La enajenación aquí autorizada se hará al precio que resulte del avalúo que realice la dependencia del Poder Ejecutivo que tenga a su cargo esa función y será cubierto ante la Secretaría de Finanzas por los compradores durante un máximo de 12 meses contados a partir de la vigencia de este decreto.

Los compradores que hayan pagado al precio de \$ 7.00 por metro cuadrado pero que no han regularizado sus posesiones para convertirse en propietarios, deberán cubrir la diferencia que resulte de los nuevos avalúos"

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Una vez pagado el precio del predio, los poseedores deberán regularizar la traslación de dominio dentro del término de seis meses contados a partir de la fecha del último pago.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

**LIC. JOSE EDUCARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE -
ASUNTOS JURIDICOS.**

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-
RANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido -
dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad al artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política del Estado, el Congreso está facultado para autorizar pensiones vitalicias a las personas que lo ameriten por servicios prestados a la patria.

SEGUNDO.- Que con fecha 3 de marzo de 1975, la Secretaría de la Defensa Nacional reconoció al C. Isidro García Canché como Veterano de la Revolución por haber participado en la lucha armada, durante el segundo período, concediéndole con fecha 10 de diciembre del mismo año, el derecho al uso de la condecoración al mérito revolucionario.

TERCERO.- Que el C. Isidro García Canché, participó en el segundo período de la lucha armada que fue la base de nuestra República, por lo que el Estado debe en reciprocidad, otorgarle seguridad y tranquilidad a quien brindo su mejor esfuerzo en aras del Estado de Derecho que hoy disfrutamos.

CUARTO.- Que en consideración a los méritos señalados y dada su avanzada edad, debe concedérsele una pensión vitalicia al C. Isidro García Canché, que le permita sufragar sus más prestantes necesidades.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0244

ARTICULO UNICO.- Se concede pensión vitalicia al Veterano de la Revolución ISIDRO GARCIA CANCHE, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día primero de enero del presente año, aumentándose la pensión de acuerdo a los incrementos anuales que tenga dicho salario.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.-

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades concedidas por el artículo 36 fracciones I, XXIX y XXXIX en relación con el 51 fracción XII de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los municipios y del Estado y con fundamento en el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso, la Comisión correspondiente ha procedido a efectuar inspecciones oculares, revisiones y estudios de todos los casos relativos.

SEGUND.- Que por decreto No. 1209 de fecha 6 de agosto de 1973 publicado en el Periódico Oficial No. 3223 de fecha 8 del mismo mes y año, fué autorizado el Ejecutivo del Estado para enajenar un predio rústico sin nombre ubicado en una extensión que comprende las comunidades de Atasta de Serra, Tamulté de las Barrancas y San Joaquín, del Municipio del Centro, propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 7,633-90-00 hectáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte con el Río González; al Sur; con el río Mezcalapa y arroyo del Tinto; al Este, con terrenos propiedad de Apolonio González y al Oeste con popalerías o terrenos nacionales. La propiedad se acreditó con la escritura pública No. 380 de fecha 8 de julio de 1973, volumen VII del Protocolo a cargo del Notario Público No. 1 del Estado, Lic. Jesús Ezequiel de Dios, siendo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 23 de julio del mismo año, bajo el No. 1808 del Libro General de Entradas, a folios 4125 al 4130 del Libro de Extractos, volumen 97, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 19,995 a folio 106 del Libro Mayor, volumen 81.

TERCERO.- Se fijó en dicho decreto el precio mínimo de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS) por hectáreas y las enajenaciones a los poseedores no debían rebasar el límite legal de la pequeña propiedad de conformidad con las Leyes Agrarias.

CUARTO. Hasta la fecha muchas personas poseedoras de predios en el polígono comprendido en el decreto, no han regularizado la tenencia de la tierra mediante la tramitación de los documentos traslativos de dominio correspondiente. Es indudable que merced a inversiones del Gobierno y por el simple transcurso del tiempo, el precio de esos terrenos ha aumentado considerablemente.

QUINTO.- La Ley de Hacienda Municipal en vigor, establece en su artículo 106 que para fijar el impuesto sobre traslación de dominio, se tomará como base entre otros, el valor del inmueble determinado mediante avalúo que practique una Institución autorizada y que estos avalúos deben tener una antigüedad no mayor de noventa días.

En consecuencia; ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0242

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo Segundo del Decreto número 1209 de fecha 6 de agosto de 1973 publicado en el Periódico Oficial No. 3223 de fecha 8 del mismo mes y año, para quedar como sigue:

"Artículo Segundo.- La enajenación se hará al precio que se determine mediante avalúo que realice la dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de esa función.

Las personas que ya hayan efectuado sus pagos conforme al predio anterior pero que no han tramitado las traslación de dominio correspondiente, deberán cubrir las diferencias ante la Secretaría de Finanzas del Estado.

Los poseedores podrán cubrir sus pagos en 12 mensualidades sucesivas cuando el precio exceda de CINCUENTA MIL PESOS".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los poseedores deberán tramitar la traslación de dominio dentro de los seis meses siguientes a la fecha del último pago.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yanez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los treinta días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

**SECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS:**

ENRIQUE GONZALES PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 Fracciones I y XV de la Constitución Política Local, el Congreso tiene facultades para autorizar pensiones vitalicias a las personas que, por servicios prestados a la patria lo ameriten.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de la Defensa Nacional, reconoció al C. DAVID UYOA ALVARADO como Veterano de la Revolución por haber participado en la lucha armada durante el segundo período, comprendido del 20 de febrero de 1913 al 15 de agosto de 1914. Dicho reconocimiento lo otorgó la Secretaría con fecha 27 de enero de 1972.

TERCERO.- Que dada la avanzada edad del C. DAVID UYOA ALVARADO, se encuentra imposibilitado para el trabajo, por lo que debe concedersele una pensión vitalicia que le ayude a solventar sus más apremiantes necesidades,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0245

ARTICULO UNICO.- Se concede pensión vitalicia al Veterano de la Revolución DAVID UYOA ALVARADO, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día primero de enero del presente año, aumentándose la pensión de acuerdo a los incrementos anuales que tenga dicho salario.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Ing. Tomás Yanez Burelo, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente numero 356/983, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuum; promovido por MACARIO PEREYRA RAMON, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (12) DOCE DE DICIEMBRE DE (1983) MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. MACARIO PEREYRA RAMON; por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio Rustico, ubicado en la Ranchería Medellín y Madero Tercera Sección del Municipio del Centro, con una Superficie de 5-56-65, Cinco Hectáreas, Cincuenta y seis áreas, sesenta y cinco centeáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 735.00 metros con Marcial Notario; Sur: 700.00 metros con Lorenzo Pereyra; Al Este: 39.75 y 55.00 metros con el Río Medellín; Al Oeste: 15.00 y 15.00: metros con la laguna el Moral. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese el aviso de inicio al Superior. Con fundamento en los artículos 790, 794, 823, 825, 2,933 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el

estado. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, fíjese avisos en los sitios públicos de costumbres de esta Ciudad, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos, si les conviene y manifieste lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea se señalará fecha para la testimonial ofrecida por el promovente. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 805 de la calle de 27 de Febrero de esta Ciudad y por autorizando para oír y recibir toda clase de documentos al C. Edmundo Bracamontes Martínez, Jorge Arturo Pérez Alonso y Luis del Carmen Martín Manrique.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de primera instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas -

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

1-2-3